	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETO	VERSIÓN: 5

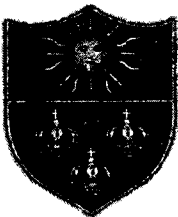
**DECRETO No. 112
(Junio 29 de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL BALANCE AL PRESUPUESTO 2023 PRODUCTO DE LA CANCELACIÓN DE UNA CUENTA POR PAGAR CONSTITUIDA AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, , en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 315 numerales 1º, 3º, de la constitución política, la Ley 136 de 1994 artículo 91 literal D numeral 4º, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Acuerdo 030 de diciembre 5 de 2018 o el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 028 de Noviembre 30 de 2022, las sentencias de la Corte Constitucional en lo concerniente a las modificaciones presupuestales y demás normas vigentes y concordantes con el tema y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece que “ (...) al cierre de cada vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
- Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.
2. Que el artículo 39 del Decreto 568 de 1996 establece que *“si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes respectivos”.*
3. Que el Art. 105 de Acuerdo 030 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto define la reserva presupuestal como *“...Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gasto que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.”*
4. Que el mencionado artículo 105 también establece que: *“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las Reservas Presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las Reservas Presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada*

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETO	VERSION: 5

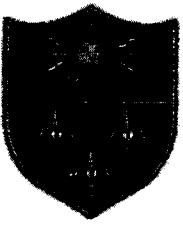
órgano constituirá al 31 de diciembre del año Cuentas por Pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios...A más tardar el 10 de enero de cada vigencia, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de la vigencia las Reservas Presupuestales, lo cual se realizará mediante acto administrativo”.

- Que de conformidad con el Decreto 568 de 1996, el artículo 108 del Acuerdo 030 de 2018 señala respecto del fenecimiento de las Reservas Presupuestales Constituidas al Cierre de la Vigencia: *“Las Reservas Presupuestales de Apropriación y las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán sin excepción. Los recursos del municipio que las amparan serán reintegrados a la Tesorería Municipal dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de la vigencia fiscal siguiente a la que fenecen y deberán ser adicionados presupuestalmente como Recursos del Balance – Cancelación de Reservas”.*

Que el mencionado artículo 108 del Acuerdo 030 de 2018 de igual manera establece que *“Si durante el año de la vigencia de las Reservas Presupuestales de Apropriación o las Cuentas por Pagar, desaparece el compromiso u obligación que las generó o se cubre con un menor valor, el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, efectuarán la cancelación de la reserva o su excedente, a través de un acta o acto administrativo y comunicarán a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces en las demás entidades para que realice los ajustes respectivos, así como al área contable”.*

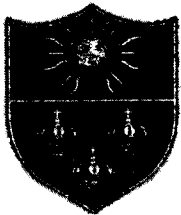
- Que el 30 de diciembre de 2020, el Municipio de Cartago expidió el Decreto Nro. 447 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020”.**
- Que la ejecución de las reservas presupuestales no se refiere a su ejecución presupuestal, ya que estas fueron imputadas al presupuesto de la vigencia en que se constituyeron. En el caso de ejecución de las reservas presupuestales de apropiación se refiere a la recepción a satisfacción de bienes y servicios, para su posterior pago.
- Que la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, procedió a revisar la ejecución que durante la vigencia 2021 tuvieron las cuentas por pagar constituidas al cierre de las vigencias anteriores encontrando un saldo inejecutado que asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS PESOS, (\$4.455.000,00=) M/CTE., según el siguiente detalle:

RESERVA DE CAJA O CUENTA POR PAGAR	NIT	BENEFICIARIO	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	NOMBRE	SALDO
8833	821001831	FUNDACION ONG LA RED	2351410106301	RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES	RP. Gastos Financieros	4.455.000,00
TOTAL						\$4.455.000,00

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETO	VERSIÓN: 5

9. Que mediante memorando general No. 17567 del 16 de noviembre de 2021, la Secretaria Juridica informa a la Dirección de Tesorería que Nolberto Ocampo Vélez, supervisor del citado contrato verifico que el valor adeudado a la citada Fundación ascendía a la suma de un millón cuarenta y cinco mil ochocientos pesos m/cte. (\$1.045.800,00) quedando un saldo a favor del municipio.
10. Que para tramitar dicho pago el contratista debía aportar la factura de venta ajustada, la cual no presento antes del 31 de diciembre, razón por la cual no se materializó el pago y se debía proceder a cancelar la reserva de caja.
11. Que de conformidad con lo anterior y con lo establecido en el artículo 108 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, el saldo de la cuenta por pagar citado en el numeral anterior no soporta obligación real, lo que conllevó vigente a la fecha, y se hace necesario proceder a la cancelación de dicho saldo mediante acto administrativo Decreto No. 298 de diciembre 30 de 2021 para posteriormente ser adicionado al presupuesto de la vigencia 2023 como Recursos del Balance – Cancelación de Cuentas por Pagar.
12. Que mediante el Decreto No. 298 de diciembre 30 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELAN UNAS RESERVAS DE CAJA CONSTIUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA 2021", se canceló la cuenta por pagar citada en los considerandos anteriores, pero no fue aplicado en el Sistema-Software Presupuestal del Municipio de Cartago.
13. Que la Dirección de Tesorería del municipio de Cartago certifica que el recurso correspondiente al saldo de la cuenta por pagar se encuentra disponible a la fecha en el libro auxiliar de la cuenta bancaria destinada para las diferentes fuentes de financiación.
14. Que teniendo en cuenta que la Reserva cancelada correspondía a la vigencia 2020 y que transcurrieron 2 años sin que fuera ejecutado el recurso, el saldo cancelado se adiciona al Sector Agricultura y Desarrollo Rural atendiendo la priorización de gastos de inversión según los lineamientos del Alcalde Municipal y para garantizar el cumplimiento de metas contenidas en el Plan de Desarrollo "Es Contigo Cartago 2020-2023".
15. Que consecuente con lo anterior se debe proceder a realizar la adición de los recursos correspondientes a la cancelación de la cuenta por pagar antes citada, como recursos del balance en los siguientes rubros de ingresos y gastos para la vigencia 2023.

ADICION INGRESO			
RUBRO	RES.	NOMBRE	VALOR
1.2.10.01.01.301	241	RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES - CANCELACION DE RESERVAS	4.455.000,00
TOTAL			\$4.455.000,00

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETO	VERSIÓN: 5

ADICION GASTO			
RUBRO	RES.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.1702010.85999.16.02.301	641	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores rurales - CANCELACIÓN DE RESERVAS	4.455.000,00
TOTAL			\$4.455.000,00

Por lo anteriormente expuesto,

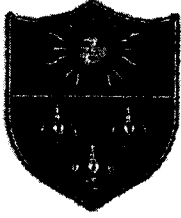
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR el presupuesto de ingresos de la vigencia 2023, con un valor total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. (\$4.455.000,00=) M/CTE, en el siguiente concepto presupuestal:

RUBRO	RES.	NOMBRE	VALOR
1.2.10.01.01.301	241	RBA SGP PG FORZOSA INVERSION OTROS SECTORES - CANCELACION DE RESERVAS	4.455.000,00
TOTAL			\$4.455.000,00

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2022, con un valor total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. (\$4.455.000,00=) M/CTE, en el siguiente concepto presupuestal:

RUBRO	RES.	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.1702010.85999.16.02.301	641	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores rurales - CANCELACIÓN DE RESERVAS	4.455.000,00
TOTAL			\$4.455.000,00

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETO	VERSIÓN: 5

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Tesorería realizar los ajustes necesarios al PAC 2023 y los demás que se deriven del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaria de Planeación, para que realice los trámites pertinentes, derivados del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Cartago (Valle del Cauca) a los Veintinueve días (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


VÍCTOR ALFONSO ÁLVAREZ MEJÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Carlos Eduardo Álvarez Sarmiento – Técnico Operativo
Revisó: Alberto Restrepo Muñoz – Contratista, Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Carlos Alberto Ríos Palomino – Contratista, Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Claudia Lorena Arias Rojas - Contratista, Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Revisó: Mauricio Alejandro Agudelo Hoyos – Director de Presupuesto
Aprobó: Melba Lucia Zapata Duran - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Aprobó: Cesar David Grajales Suarez - Secretario Jurídico

www.cartago.gov.co

DESPACHO ALCALDE

Calle 8 No. 6-52, Segundo Piso. Tel (2) 2116130

Código Postal: 762021


ESCONTIGO
CARTAGO
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE